Ciudad y fecha:	Bogotá, 22 de abril de 2026
Dependencia generadora:	GACAS - SUINA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial (BACOF), requiere llevar a cabo un proceso para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, DESTINADOS A RESPALDAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE Y LA SUINA UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Grupo Aéreo del Casanare, unidad estratégica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, requiere garantizar la continuidad y confiabilidad del suministro eléctrico para el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y el cumplimiento de su misión institucional. Actualmente, la Unidad dispone únicamente de un grupo electrógeno secundario de menor capacidad (400 KVA), con más de 15 años de antigüedad, el cual fue concebido como un sistema secundario de respaldo destinado a operar únicamente en situaciones de contingencia. Aunque se encuentra en funcionamiento, su rendimiento se ha visto comprometido por su obsolescencia, frecuentes fallas mecánicas y elevado consumo de combustible, a pesar de recibir mantenimientos periódicos, por lo que su capacidad resulta limitada frente a los requerimientos energéticos actuales de la subestación.

Este grupo electrógeno actúa como respaldo tras la baja definitiva, en el año 2025, del grupo electrógeno de 800 KVA, debido a fallas técnicas que afectaron su operatividad y confiabilidad, motivo por el cual quedó inoperativo, lo que ha dejado a la Unidad con una capacidad limitada para afrontar interrupciones del servicio eléctrico.

En este contexto, se hace necesaria la adquisición e instalación de un nuevo grupo electrógeno tipo cabinado de 850 KVA, que permita restablecer la capacidad de respaldo principal de energía eléctrica de emergencia y suplir de manera eficiente y oportuna la demanda energética del Grupo Aéreo del Casanare (GACAS), especialmente en áreas críticas como los sistemas de comunicaciones, seguridad perimetral, operaciones aéreas, instalaciones sanitarias, laboratorios y sistemas de refrigeración médica. La región del Casanare, caracterizada por la ocurrencia de tormentas y fluctuaciones en el servicio eléctrico, incrementa el riesgo de fallas en la red pública, por lo que resulta indispensable contar con un sistema de respaldo moderno, eficiente y confiable que garantice la continuidad y confiabilidad del suministro eléctrico. Es importante precisar que el equipo actualmente en funcionamiento no será dado de baja, sino que continuará operando como sistema de respaldo secundario, fortaleciendo la redundancia y la seguridad del suministro eléctrico ante eventuales fallas del sistema principal.

Esta necesidad se enmarca dentro de la ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO AÉREO Y ESPACIAL DE FUERZA AÉREA COLOMBIANA –EDAES 2042, cumpliendo con el Objetivo Estratégico: “Sostener, Preservar y Proteger el Poder Aéreo, Espacial y Ciberespacial”, La implementación de este grupo electrógeno permitirá optimizar el uso de recursos estratégicos, garantizar la operatividad continua en escenarios de paz o conflicto, y mejorar la resiliencia de la Unidad ante contingencias.

Adicionalmente, dentro de las dependencias estratégicas que requieren respaldo energético permanente se encuentra la Subdirección de Inteligencia Aeroespacial (SUINA), dependencia estratégica de la Jefatura de Inteligencia Aérea, Espacial y Ciberespacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

La SUINA tiene como misión principal:

Producir, analizar y difundir inteligencia aérea, espacial y ciberespacial, oportuna y precisa, para apoyar la toma de decisiones del alto mando.

Contribuir directamente al planeamiento y ejecución de operaciones aéreas, mediante la entrega de información crítica sobre amenazas, fenómenos de interés operacional y escenarios estratégicos.

Garantizar la continuidad del flujo de inteligencia que permita anticipar, contrarrestar y neutralizar riesgos que afecten la seguridad y soberanía de la Nación.

Debido a la naturaleza de sus funciones, la SUINA requiere mantener capacidad operativa ininterrumpida 24/7, sin que existan fallas que afecten el funcionamiento de los sistemas de análisis, servidores, centros de procesamiento ni las áreas críticas de producción de inteligencia.

La adquisición del grupo electrógeno permitirá:

- Asegurar el suministro eléctrico continuo a las áreas misionales.

- Reducir la probabilidad de interrupciones en los procesos de análisis, interpretación, almacenamiento y difusión de inteligencia.
- Garantizar condiciones laborales adecuadas que permitan el desarrollo óptimo de las labores, especialmente en contextos operacionales de alta exigencia.
- Proteger la información crítica producida, evitando pérdidas de datos, retrasos en productos de inteligencia o fallas en la conectividad.
- Sustituir sistemas obsoletos por uno más confiable que cumpla con los niveles de exigencia operacional y continuidad del servicio requeridos.

La necesidad de reemplazar el grupo electrógeno actual responde a factores que afectan directamente la productividad, seguridad y continuidad laboral del personal:

- Las interrupciones eléctricas, incluso de corta duración, generan retrasos en:

 - Procesamiento de imágenes.
 - Elaboración de productos de inteligencia.
 - Difusión de información crítica a niveles operacionales y estratégicos.

Esto impacta la oportunidad en la toma de decisiones del mando y la capacidad de apoyo efectivo a las operaciones aéreas y espaciales.

- Las fallas en el grupo electrógeno actual han obligado al personal a:

 - Repetir análisis o reconstruir información perdida.
 - Extender jornadas laborales para recuperar productos afectados.
 - Afrontar picos de carga operacional bajo presión por tiempos de entrega.

Un grupo electrógeno confiable reduce estas cargas y mejora el rendimiento del equipo humano.

- Los cortes de energía comprometen:

 - Servidores y sistemas que almacenan inteligencia sensible.
 - Integridad de archivos y bases de datos.
 - Continuidad en la transmisión de información clasificada.

Esto expone a la dependencia a riesgos institucionales y operacionales que deben ser mitigados.

- El ambiente laboral depende del funcionamiento continuo de sistemas de climatización, iluminación, equipos informáticos y hardware especializado. Las fallas frecuentes:

 - Generan un entorno laboral inestable.
 - Afectan la ergonomía y las condiciones del puesto de trabajo.
 - Reducen la eficiencia del personal especializado.

Un grupo electrógeno nuevo garantiza condiciones laborales apropiadas para una dependencia de alta sensibilidad y responsabilidad.

- Finalmente, la SUINA, al igual que el GACAS, debe mantener su funcionamiento incluso en escenarios de:

 - Emergencias nacionales.
 - Amenazas a la infraestructura eléctrica.
 - Operaciones especiales o de alta sensibilidad.

La permanencia de un grupo electrógeno obsoleto o de rendimiento deficiente compromete la capacidad de respuesta institucional, la continuidad operacional y la seguridad estratégica de la Nación.

Además, al estandarizar equipos con tecnología moderna, se reducen costos operativos y se facilita el mantenimiento, asegurando mayor disponibilidad y eficiencia energética. Esta inversión, respaldada por el análisis de riesgo operativo, beneficiará directamente al personal orgánico y fortalecerá la capacidad institucional en contextos de seguridad, apoyo humanitario y defensa nacional.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Atender la necesidad de adquirir 02 nuevos grupos electrógenos, uno para el GACAS y otro para la SUINA, es una decisión estratégica que contribuye directamente a fortalecer la capacidad operativa, reducir riesgos críticos y mejorar la eficiencia institucional. La conveniencia de esta inversión se fundamenta en factores técnicos, operacionales, logísticos y estratégicos que evidencian la urgencia y pertinencia del presente proceso contractual.

En primer lugar, garantizar un suministro eléctrico constante no es solo un requerimiento técnico, sino una condición esencial para mantener la continuidad de las operaciones aéreas, la seguridad de la base y los sistemas de comunicaciones en una región de alta importancia estratégica. Cualquier interrupción energética compromete seriamente la capacidad de respuesta del GACAS ante situaciones de emergencia, operaciones militares o apoyo a la población civil.

El GACAS cuenta actualmente con un equipo de respaldo con aproximadamente 15 años de servicio, que presenta un alto nivel de desgaste y rendimiento deficiente, incrementando los costos de operación y reduciendo la confiabilidad del sistema. Invertir en un nuevo grupo electrógeno representa una mejora sustancial en términos de eficiencia energética, consumo de combustible y mantenimiento, lo que se traduce en ahorros operativos a mediano y largo plazo.

La incorporación de un grupo electrógeno moderno y de nueva tecnología permitirá optimizar el consumo de combustible, reducir costos operativos, mejorar la automatización del sistema y garantizar mayor estabilidad ante variaciones en la carga eléctrica. Estas características aseguran una solución energética eficiente, durable y alineada con estándares actuales de sostenibilidad y gestión técnica.

Adicionalmente, esta necesidad impacta directamente a dependencias estratégicas como la SUINA, la cual cuenta con 48 equipos electrónicos esenciales para cumplir su misión institucional de producir y difundir inteligencia aérea, espacial y geoespacial que soporta la toma de decisiones estratégicas y operacionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Estos 48 equipos cumplen roles fundamentales en los procesos misionales:

- Procesamiento de información: Equipos destinados a ejecutar software especializado para interpretar imágenes, sensores y datos de interés operacional, transformando información bruta en productos de inteligencia útiles para la toma de decisiones.

- Análisis e interpretación: Estaciones de trabajo donde el personal especializado realiza análisis detallados del terreno, fenómenos ambientales y de seguridad, generando productos analíticos, alertas, reportes y evaluaciones con impacto directo en el ámbito operacional.

- Descarga y recepción de información: Equipos que reciben insumos provenientes de plataformas aéreas, satelitales o sistemas externos, asegurando la disponibilidad oportuna de la información necesaria para el análisis.

- Almacenamiento: Servidores y sistemas donde se conserva información clasificada, bases de datos, históricos de imágenes y productos de inteligencia, garantizando integridad, acceso continuo y trazabilidad de información crítica para el país.

Estos sistemas deben operar de manera continua, segura y estable, lo que exige un respaldo energético confiable e ininterrumpido. La no adquisición de un grupo electrógeno compromete directamente la capacidad operativa de estos sistemas y, por ende, afecta la misión institucional.

La interrupción del suministro eléctrico impacta de forma inmediata el funcionamiento de los 48 equipos, generando:

- Pérdida de información crítica.
- Afectación directa a la misión institucional.
- Interrupción en la descarga y flujo de información.
- Riesgos para la seguridad de la información clasificada.
- Incremento en la carga laboral por reprocesamiento.
- Deterioro acelerado de equipos electrónicos y servidores.

En consecuencia, la ausencia de un sistema de respaldo moderno y confiable no solo representa un riesgo técnico, sino un riesgo estratégico e institucional que afecta la continuidad del apoyo a las operaciones aéreas, espaciales y ciberespaciales.

La iniciativa se alinea con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la FAC, al contribuir a “Fortalecer el Soporte Logístico No Aeronáutico”, componente esencial para garantizar el éxito operacional en tiempos de paz y en escenarios de conflicto.

Asimismo, esta inversión fortalece la resiliencia institucional frente a contingencias externas, incluyendo fallas de la red pública, emergencias nacionales o escenarios de alta sensibilidad operacional.

Con el propósito de actuar dentro del marco de la legalidad y legitimidad, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ha establecido políticas organizacionales claras que orientan sus actuaciones en cumplimiento de los fines constitucionales, en concordancia con los siguientes documentos estratégicos:

• **Plan Estratégico Institucional 2042 de la FAC:** Orientado a fortalecer y desarrollar las capacidades necesarias para continuar siendo exitosa en la defensa y seguridad de la Nación, en el marco de las áreas misionales del Sector Defensa y Seguridad y en la articulación de la Fuerza Pública en la Acción Unificada.

• **Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042 – Ítem 1.6.3 Soporte: Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público:** Establece que la planeación, programación y ejecución de los recursos públicos estarán guiadas por la política de austeridad, buscando eficiencia en el gasto y uso responsable de los recursos disponibles.

En concordancia con el régimen de austeridad en el gasto, la administración ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0199 de 2024, artículo 5º, relativo a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, el cual dispone que esta solo podrá efectuarse cuando sea estrictamente necesaria para el cumplimiento del objeto misional, previa justificación. *(sic)*

*"**Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles: literal d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias".*

En este sentido, se ha determinado que los recursos serán destinados prioritariamente a la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, DESTINADOS A RESPALDAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE Y LA SUINA UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS., con el propósito de garantizar un respaldo confiable y continuo para las áreas críticas de la Unidad, incluyendo aquellas relacionadas con inteligencia estratégica, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico correspondiente.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La contratación para la adquisición de equipos de respaldo de energía es plenamente oportuna y necesaria, debido a los siguientes factores:

- **Cumplimiento del Objetivo Estratégico No. 5:** Esta contratación da cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional, específicamente al Objetivo Estratégico No. 5: "Sostener, Preservar y Proteger el Poder Aéreo, Espacial y Ciberespacial", en el marco del proceso "Fortalecer el Soporte Logístico No Aeronáutico". Este objetivo está alineado con la necesidad de asegurar la disponibilidad continua y la confiabilidad de los sistemas eléctricos, fundamentales en entornos de alta exigencia operacional, garantizando la sostenibilidad de las capacidades estratégicas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

- **Impacto directo en la misión institucional de la SUINA:** Asegurar que los 48 equipos electrónicos de procesamiento, análisis, descarga y almacenamiento funcionen sin interrupciones representa un impacto directo y positivo sobre la misión institucional de la Subdirección de Inteligencia Aeroespacial. Su operación óptima fortalece la capacidad de respuesta de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, permite mantener la continuidad en la producción y difusión de inteligencia estratégica y mejora significativamente la eficiencia y calidad del trabajo del personal especializado. La estabilidad energética reduce reprocesos, evita pérdida de información crítica y garantiza condiciones técnicas adecuadas para el análisis oportuno en apoyo a la toma de decisiones del alto mando.

- **Garantía de suplencia y continuidad del servicio eléctrico:** La contratación asegura la continuidad del suministro eléctrico en todas las instalaciones críticas, tales como sistemas de comunicación, equipos eléctricos especializados, servidores, sistemas médicos y demás dispositivos esenciales, durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Esto es particularmente relevante para garantizar la operatividad y la seguridad en entornos sensibles como instalaciones militares, centros de procesamiento de información clasificada y áreas con requerimientos técnicos permanentes.

- **Cumplimiento de normativas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE):** De acuerdo con el Capítulo 8 del RETIE, se establecen requisitos específicos para instalaciones de uso final que incluyen directrices claras para instituciones con servicios esenciales y lugares con alta concentración de personas. Entre los puntos destacados se encuentran:

 - **Instalaciones en centros de atención hospitalaria:** Según el Artículo 28.3.2 del RETIE, es imperativo que los centros de atención hospitalaria cuenten con una fuente alterna de suministro eléctrico que entre en funcionamiento dentro de los 10 segundos posteriores al corte del sistema normal. Además, deben instalarse sistemas de transferencia automática con interruptores de conmutación (bypass) que permitan la reactivación inmediata del suministro eléctrico en caso de falla, garantizando la continuidad de los servicios esenciales.

 - **Instalaciones en lugares con alta concentración de personas:** El Artículo 28.3.3 establece que las instalaciones en lugares de alta concentración de personas deben contar con un sistema de potencia de emergencia que suministre automáticamente energía eléctrica dentro de los 10 segundos posteriores a un corte del servicio. Este sistema debe cubrir prioritariamente áreas y equipos críticos para la seguridad y la vida humana, tales como sistemas de iluminación y fuerza, asegurando la protección de las personas en todo momento.

- **Relevancia en la seguridad y confiabilidad institucional:** La adquisición de equipos de respaldo no solo responde al cumplimiento normativo, sino que constituye un elemento fundamental para garantizar la seguridad, estabilidad y confiabilidad de las instalaciones en situaciones de emergencia. El funcionamiento continuo y adecuado de los sistemas de respaldo es crucial ante fallas de la red pública, eventos climáticos adversos o contingencias operacionales, asegurando que las capacidades estratégicas de la Unidad y de la SUINA permanezcan disponibles sin interrupciones.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:**

Garantizar el suministro constante, continuo y eficiente de energía eléctrica a los equipos de comunicaciones, sistemas de cómputo, equipos eléctricos y equipos médicos especializados de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, específicamente en el GACAS y la SUINA, mediante la adquisición e instalación de unos grupos electrógenos de respaldo.

Objetivos Específicos:

1. Asegurar la adquisición e instalación de un grupo electrógeno adecuado, que garantice el suministro constante, continuo y eficiente de energía eléctrica a los equipos de comunicaciones, sistemas de cómputo, equipos eléctricos y equipos médicos especializados de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el GACAS, de acuerdo con las necesidades operativas de la unidad.

2. Garantizar la integración y puesta en funcionamiento del grupo electrógeno de respaldo, asegurando su correcta instalación y conexión con los sistemas eléctricos existentes en el GACAS, para asegurar que los equipos esenciales de la FAC cuenten con energía de manera ininterrumpida ante cualquier eventualidad.

3. Garantizar el funcionamiento de los 48 equipos de cómputo y comunicaciones que hacen parte de la red de inteligencia de la SUINA en las instalaciones del CATAM.

DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PRODUCTO A CONTRATAR

La Subdirección De Inteligencia Aeroespacial a través del Grupo de Apoyo Logístico de la BACOF y el Escuadrón de Apoyo Logístico del GACAS, requieren la Adquisición de dos nuevos Grupos Electrógenos, esencial para evitar fallas operativas en los equipos, mejorar la productividad y garantizar un entorno de trabajo seguro. Un grupo electrógeno nuevo asegurará un suministro eléctrico continuo, evitando interrupciones que podrían afectar tanto al personal orgánico como a los usuarios de los casinos y a las personas que transitan por el GACAS y continuo funcionamiento de los 48 equipos de cómputo y comunicaciones que hacen parte de la red de inteligencia de la SUINA en las instalaciones del CATAM.

GRUPO AÉREO DEL CASANARE APROXIMADAMENTE 421 PERSONAS.

Oficiales 89
Suboficiales 144
Soldados Profesionales 8
Soldados 80

Civiles 46
Y familiares del personal militar (oficiales y suboficiales) que viven en las casas fiscales dentro de la Unidad, además del personal de comisiones que pernotan en el GACAS.

LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA AEROESPACIAL APROXIMADAMENTE 67 PERSONAS.

Oficiales 15
Suboficiales 44
Civiles 08

Dentro de la estructura organizativa de la FAC, los Grupos y/o Escuadrones de Apoyo Logístico son los responsables de llevar a cabo los procesos logísticos, cubriendo los diversos servicios requeridos por el personal orgánico. Este personal ejecuta una amplia variedad de tareas en cumplimiento de las misiones asignadas a cada Unidad Militar Aérea (UMA), lo que resalta la importancia de contar con un soporte logístico eficiente y confiable.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los grupos electrógenos objeto del presente proceso corresponden a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, ya que son equipos estandarizados, fabricados y comercializados por múltiples proveedores a nivel nacional e internacional, bajo parámetros técnicos definidos como potencia, tensión, frecuencia y configuración eléctrica, los cuales pueden ser adquiridos e instalados por empresas especializadas del sector eléctrico conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico. Asimismo, estos equipos son ampliamente utilizados por entidades públicas y privadas, tales como unidades militares, hospitales, aeropuertos, centros de telecomunicaciones e instalaciones industriales, donde se requiere garantizar el respaldo y la continuidad del servicio de energía eléctrica, lo que evidencia su disponibilidad en el mercado y su uso generalizado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla las disposiciones del artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 —modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011—, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC ha llevado a cabo los estudios y documentos previos que se describen a continuación, los cuales constituyen la base para la estructuración de la solicitud de oferta cuyo objeto es el siguiente: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, DESTINADOS A RESPALDAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE Y LA SUINA UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación el día 13 de enero de 2026 en la página web Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec, no encontrándose acuerdo marco vigente para el presente proceso contractual, tal como se encuentra relacionado en el fundamento jurídico de la modalidad de contratación.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/.

DETERMINACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN DERIVA DE ALGÚN CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El presente estudio previo fue realizado teniendo en cuenta que los recursos asignados no corresponden ni son derivados de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional. El rubro por el que se contratará el presente mantenimiento es el A-02-01-01-004-006-01 REC 10, MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS cuyo objeto en el CDP es ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 02 SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSISTENTES EN: 01 GRUPO ELECTRÓGENO CABINADO GACAS, Y 01 GRUPO ELECTRÓGENO SIN CABINA SUINA, el cual está directamente relacionado con el objeto a contratar, como quiera que en el presente proceso se pretende contratar la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, DESTINADOS A RESPALDAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA LA

SUBESTACIÓN PRINCIPAL DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE Y LA SUINA UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA ENTIDAD SATISFACE LA NECESIDAD

REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
ÍTEM 1 GACAS				
GACAS - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO CABINADO DE 850KVA PRIME/680eKW/3Ø+N+PT/60HZ/440/220VAC/FP:0.8, DE ACUERDO AL ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	0	1	0
ÍTEM 2 SUINA				
SUINA - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 45KW SIN CABINA, PF 0,8 STAND BY /45KW/3Ø+N+PT/60HZ/208/120VAC DE ACUERDO AL ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	0	1	0

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, DESTINADOS A RESPALDAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE Y LA SUINA UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

ÍTEM 1 GACAS: La entrega e instalación del Grupo electrógeno se llevará a cabo en las instalaciones del Grupo Aéreo del Casanare, específicamente en la Base Aérea Teniente Álvaro Bernal Bohórquez, ubicada en Yopal (Casanare), Calle 40 #19-20.

ÍTEM 2 SUINA: La entrega e instalación del Grupo se llevará a cabo en las instalaciones de la Subdirección De Inteligencia Aeroespacial, específicamente en Comando Aéreo de Transporte Militar (Base Aérea CATAM) Av. calle 26 #128-00 Aeropuerto El Dorado – puerta 6 CATAM -Bogotá D.C.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se estima desde la firma del acta de inicio, y hasta el 30 de septiembre de 2026. En los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.4 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, pagará al Contratista el valor **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 875.346.834,00),** así:

ÍTEM	RUBRO	REC	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD MEDIDA	VALOR
1 GACAS	A-02-01-01-004-006-01	10	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	GACAS – ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO CABINADO 850KVA.	26111601	UNIDAD	$ 800.000.000,00
2 SUINA	A-02-01-01-004-006-01	10	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	JIAEC – ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 45KW SIN CABINA.	26111601	UNIDAD	$ 75.346.834
TOTAL							**$ 875.346.834,00**

ÍTEM 1 GACAS

FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR
30 de septiembre de 2026	NOVIEMBRE 2026	ÚNICO PAGO TOTAL DEL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO.

ÍTEM 2 SUINA

FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR
30 de septiembre de 2026	NOVIEMBRE 2026	ÚNICO PAGO TOTAL DEL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único Tributario) actualizado.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Base Aérea COFAC, por ser una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen otros contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o crédito a que hay lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 8: El pago al contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no adjuntarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos (06) seis meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA-BACOF, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegaré a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA y previo concepto por escrito del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura y con el fin de dar trámite a la Certificación de Pago.

NOTA 12 - OBLIGACIÓN GENERAL

- Con el fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, en caso de ser necesario, el futuro contratista deberá presentar el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, junto con una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta (de ahorros o corriente), la cual debe estar activa y vigente. Esta certificación no debe tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días y deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, la certificación bancaria correspondiente junto con el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

En atención al proceso de adquisición de bienes proyectado por esta unidad, se deja constancia que, si bien la naturaleza del objeto contractual corresponde a la compra de bienes, no se dará aplicación a la suscripción de un contrato tipo OFFSET.

Lo anterior se fundamenta en que el presupuesto asignado para la presente adquisición no supera el umbral establecido de tres millones de dólares estadounidenses (USD $3.000.000), condición que, conforme a la normativa vigente aplicable en materia de acuerdos OFFSET, constituye un requisito indispensable para la exigibilidad de este tipo de contratos.

En consecuencia, al no cumplirse el criterio económico mínimo requerido, no resulta procedente adelantar la estructuración ni suscripción de un acuerdo OFFSET dentro del presente proceso contractual.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

- ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICA ÍTEM 1 GACAS.

- ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICA ÍTEM 2 SUINA.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

GENERALES

a. Cumplir con el Objeto Contrato, así como todos los términos y condiciones establecidos en el contrato, entregando los bienes y/o servicios solicitados dentro de los plazos y bajo las especificaciones técnicas detalladas en el contrato, garantizando la calidad y conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad contratante.

b. Constituir pólizas de las garantías acordadas en el contrato dentro del plazo establecido para tal fin, asegurando que sean suficientes para cubrir los riesgos relacionados con la correcta ejecución del contrato y en caso de ser necesario actualizarlas.

c. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti-soborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

d. Mantener una comunicación constante y efectiva con el supervisor del contrato, utilizando los medios institucionales establecidos, especialmente a través de la plataforma del SECOP II, para realizar los informes, consultas o aclaraciones necesarias durante la ejecución del contrato. Esta comunicación deberá ser oportuna y precisa para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

e. Realizar el cargue oportuno de las facturas electrónicas a través de los mecanismos establecidos por Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos en la Gestión Contractual para Proveedores. El contratista deberá garantizar que todas las facturas estén debidamente soportadas y cumplan con los requisitos legales y contractuales exigidos.

f. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

g. Afiliar a todo el personal destinado para la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de realizar los pagos correspondientes dentro de los plazos establecidos por la ley. Esto incluye tanto al personal directo como a cualquier subcontratista que participe en la ejecución del contrato.

h. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el personal, tales como cambios, ausencias, incidentes o cualquier otro hecho que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. Igualmente, deberá reportar cualquier anomalía, irregularidad o situación que pueda comprometer el cumplimiento de los plazos, la calidad o la seguridad en la ejecución del contrato.

i. Seguir todas las indicaciones dadas por el supervisor del contrato, las cuales deberán estar orientadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá garantizar que sus acciones estén alineadas con los objetivos y los procedimientos establecidos por la Unidad contratante para el correcto desarrollo del contrato.

j. Mantener la estabilidad de los precios durante toda la vigencia del contrato, independientemente de factores externos que pudieran influir en los costos. Las condiciones pactadas en el contrato, en cuanto a precios y tarifas, deberán ser respetadas sin ajustes o incrementos.

k. Asumir de manera exclusiva, los riesgos que le sean atribuidos en la matriz de riesgos previsibles que se deriven directamente de la ejecución del contrato. Esto incluye, pero no se limita a, riesgos operacionales, técnicos,

legales o financieros asociados al cumplimiento del objeto contractual. El contratista acepta expresamente estos riesgos al presentar su oferta, y, en consecuencia, no podrá presentar reclamos al MINISTERIO por situaciones derivadas de los mismos. Asimismo, este riesgo no podrá ser invocado como una causa para alegar desequilibrio económico del contrato.

l. Ejecutar el objeto contratado dentro de los plazos establecidos en el contrato, cualquier retraso o incumplimiento de los tiempos acordados deberá ser justificado de manera adecuada, y, en su caso, se podrán aplicar sanciones o medidas correctivas según lo estipulado en el contrato.

m. Dedicar toda su capacidad técnica, operativa y administrativa al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato. Esto implica que el contratista pondrá a disposición los recursos y esfuerzos necesarios para asegurar el correcto y eficiente desarrollo del contrato, sin desatender ninguna de sus responsabilidades contractuales.

n. Mantener el equilibrio económico del contrato, gestionando sus recursos de manera eficiente y evitando cualquier tipo de desequilibrio que pueda poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones asumidas. El contratista no podrá reclamar ajustes o modificaciones a los términos económicos del contrato, salvo en los casos previstos expresamente en la legislación o en el contrato mismo.

o. Acreditar en todo momento que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social y de aportes parafiscales con respecto a su personal dependiente. Esto incluye, pero no se limita a, la presentación de los pagos de seguridad social, pensiones, salud, riesgos laborales, y los aportes parafiscales pertinentes. El contratista deberá presentar los soportes correspondientes en cualquier momento que la entidad lo requiera.

p. Cumplir estrictamente con todas las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables para la correcta ejecución del objeto contractual. Esta obligación está en concordancia con el artículo 4, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y tiene como fin garantizar que el servicio o producto entregado cumpla con los estándares de calidad, seguridad y eficacia requeridos.

q. Pagar puntualmente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios laborales conforme a lo estipulado por la ley. El contratante (FAC) no asumirán responsabilidad alguna por cualquier omisión legal o incumplimiento de estas obligaciones laborales, quedando el contratista como único responsable de los pagos correspondientes.

r. Garantizar que toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, así como los lugares o instalaciones que conozca, se mantendrán en estricta confidencialidad. El personal asignado por el contratista deberá estar comprometido con el respecto a esta obligación de confidencialidad, bajo la responsabilidad del contratista.

s. Aceptar que el supervisor, pueda evaluar y verificar el desempeño profesional del personal asignado para la ejecución del contrato. En caso de que el personal no cumpla con las expectativas de la entidad contratante, el contratista estará obligado a reemplazarlo sin demora, garantizando que el nuevo personal cumpla con las mismas condiciones de capacitación y experiencia requeridas en el contrato.

t. Es responsabilidad exclusiva del contratista asegurar que todo el personal y equipo cumpla con dichas normativas. Cualquier violación será considerada como responsabilidad única y exclusiva del contratista.

u. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger tanto al personal operativo comprometido en la ejecución del contrato como a los transeúntes en el área de trabajo. Esto incluye, pero no se limita a, la colocación de elementos de señalización como cintas de prevención, avisos de seguridad, barreras y cualquier otro recurso adecuado. En caso de cualquier accidente relacionado con la ejecución del contrato, la responsabilidad será exclusiva del contratista, quien se compromete a asumir las consecuencias y gastos derivados del incidente.

v. Cumplir estrictamente con todas las normativas internas relativas a seguridad, tránsito vehicular y tránsito de personal, tanto en las instalaciones del GACAS como de Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM).

w. Responder de manera oportuna ante cualquier tipo de demanda, reclamo o proceso legal que sea interpuesto por su personal o el de sus subcontratistas. Además, deberá mantener indemne a la FAC en caso de que estos sean involucrados en dichas acciones legales, cubriendo todos los gastos y consecuencias que puedan derivarse.

x. Proveer a su personal de todos los elementos de protección personal necesarios y adecuados para la ejecución del servicio, así como uniformes que deberán portar con el logo de la empresa. Asimismo, cada trabajador deberá contar con un carné de identificación que incluya el número de contrato y el nombre de la empresa contratista, el cual debe ser visible en todo momento mientras permanezca en las instalaciones de la FAC. Además, todos los trabajadores deberán portar sus carnés de Seguridad Social, como EPS y ARL, durante su permanencia en el sitio de trabajo.

y. Presentar al supervisor del contrato las planillas de pago correspondientes a la seguridad social de su personal, con el fin de asegurar que se estén cumpliendo con las obligaciones legales en materia de salud y seguridad laboral.

z. El contratista se compromete a que su personal asista y reciba la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo proporcionada por la Especialista Seguridad Y Salud En El Trabajo, del GACAS y de CATAM. Esta inducción es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normativas y la protección de la integridad física de los trabajadores durante la ejecución de las actividades contratadas.

aa. Asegurar la presencia de un responsable o supervisor en las instalaciones durante toda la jornada de trabajo. Este responsable será el encargado de velar por el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud en el trabajo (SST) y de reportar cualquier incumplimiento o incidente relacionado con la seguridad laboral.

bb. Restringir el uso de audífonos, salvo en casos de prescripción médica, durante la ejecución de los trabajos. Además, se prohíbe portar adornos personales como anillos, aretes, piercings, relojes u otros objetos similares que puedan representar un riesgo para la seguridad del personal. Igualmente, no se permitirá fumar dentro de las instalaciones del GACAS y de CATAM, ni siquiera durante los descansos.

cc. Acordonar y señalizar adecuadamente el área donde se lleven a cabo las actividades, con el objetivo de evitar molestias o accidentes a terceros.

a. Garantizar que se sigan todas las normativas de seguridad laboral aplicables durante la instalación del Grupo Electrógeno. Esto incluye, pero no se limita a, la utilización de equipo de protección personal (EPP), señalización de seguridad en el área de trabajo, y la implementación de procedimientos adecuados para la operación segura del equipo y maquinaria.

dd. Proporcionar a su personal la dotación completa y adecuada de equipos de protección personal, que debe incluir, como mínimo, cascos, guantes, gafas de seguridad, botas, y cualquier otro equipo necesario para garantizar la protección en el sitio de trabajo.

ee. Establecer y seguir procedimientos de trabajo que minimicen los riesgos de accidentes, tales como caídas, quemaduras, descargas eléctricas y otros peligros asociados con el traslado, descargue y la instalación de los equipos. Esto incluye la capacitación continua del personal en prácticas de seguridad y la inspección de las condiciones del lugar de trabajo.

ff. Implementar y mantener de manera permanente un programa de salud ocupacional, de acuerdo con las normativas vigentes en materia de salud laboral. El contratista será el responsable de identificar, gestionar y mitigar los riesgos originados en su ambiente de trabajo, adoptando las medidas necesarias para proteger la salud de su personal.

gg. Proporcionar a su personal todo el equipo necesario para la ejecución de las labores contratadas, incluyendo maquinaria, herramientas y materiales, en ningún caso podrá hacer uso de equipos, herramientas o materiales que sean propiedad de la FAC.

hh. Acatar de forma estricta las instrucciones que, en el marco del cumplimiento del objeto contractual, sean proporcionadas por el supervisor del contrato, velando siempre por la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos.

ii. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley, el reglamento aplicable y el pliego de condiciones correspondiente, así como aquellas que guarden relación directa con el objeto del contrato y las cuales sean aplicables durante su ejecución.

jj. El personal del contratista quedará obligado a observar estrictamente las normas de seguridad en el trabajo aplicables, tanto las propias del contratista como las indicadas por la FAC y la supervisión del contrato. El

contratista será responsable de proporcionar la dotación necesaria para prevenir accidentes y garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

kk. No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, mantenimiento o reparación, en calidad de acompañante o trabajador.

ll. Coordinar con el supervisor del contrato los procedimientos y condiciones para el acceso del personal a las instalaciones del GACAS y de CATAM, asegurando que todas las gestiones logísticas y operativas se lleven a cabo conforme a los requerimientos del contrato.

mm. Presentar un informe detallado que incluya registros fotográficos de las actividades de instalación de los grupos electrógenos, conforme a los estándares establecidos en el contrato.

nn. Realizar una planificación detallada y un estudio exhaustivo de todos los suministros necesarios, con el fin de garantizar que los materiales estén disponibles en el sitio en el momento preciso que se requiera. La responsabilidad de asegurar el suministro oportuno de los materiales recae exclusivamente en el Contratista. Por lo tanto, este no podrá solicitar una ampliación de plazo ni justificar demoras en la entrega del objeto contractual debido a un suministro deficiente o fuera de tiempo. Cualquier retraso relacionado con el suministro de materiales será responsabilidad directa del Contratista, y no será considerado como motivo válido para la extensión de plazos establecidos en el contrato.

Otras obligaciones del contratista

oo. Con el fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, en caso de ser necesario, el futuro contratista deberá presentar el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, junto con una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta (de ahorros o corriente), la cual debe estar activa y vigente. Esta certificación no debe tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días y deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, la certificación bancaria correspondiente junto con el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado.

ESPECÍFICAS

a. Coordinar con el supervisor, una vez firmado el contrato, el diligenciamiento de los estudios de seguridad necesarios para el personal que realizará los trabajos, así como tramitar los permisos y autorizaciones requeridas para el acceso de dicho personal a las instalaciones de la Unidad. Estos permisos deberán cumplir con todas las normativas de seguridad interna de la Unidad en la que se realizarán las actividades.

b. Garantizar la disponibilidad oportuna de las herramientas, equipos y personal técnico calificado necesarios para la correcta instalación del nuevo grupo electrógeno suministrado, de ser requerido.

c. Contar con el personal mínimo requerido para la correcta instalación del grupo electrógeno, de acuerdo con lo establecido en el contrato. El contratista deberá acreditar la formación, experiencia y certificaciones de cada integrante del equipo técnico, conforme a los requerimientos técnicos y normativos aplicables. Asimismo, garantizará que todo el personal asignado cumpla con los estándares de calidad y competencia necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones dentro del proceso de instalación.

d. Cumplir con todas las normas de seguridad en el trabajo que sean indicadas por la supervisión designada por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Además, deberá asegurar que su personal cuente con la dotación adecuada y necesaria para prevenir cualquier accidente durante el proceso de instalación y puesta en funcionamiento grupo electrógeno cabinado.

e. Asumir la Responsabilidad del transporte del grupo electrógeno y los materiales necesarios, para la instalación de este. Esto implica que el Contratista deberá encargarse de la operación del montacargas, camabaja y/o cualquier otro vehículo que utilice para el transporte del grupo electrógeno, desde el punto de origen hasta las instalaciones del lugar que se requiera así:

- **Ítem 1 - Grupo Aéreo del Casanare** - específicamente en la Base Aérea Teniente Álvaro Bernal Bohórquez, ubicada en Yopal (Casanare), Calle 40 #19-20.
- **Ítem 2 - Subdirección De Inteligencia Aeroespacial** - específicamente en Comando Aéreo de Transporte Militar (Base Aérea CATAM) Av. calle 26 #128-00 Aeropuerto El Dorado – puerta 6 CATAM -Bogotá D.C.

f. El Contratista será responsable de la instalación, interconexión, pruebas y puesta en servicio del grupo electrógeno. Para ello, deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas que se especifican a continuación, garantizando que el equipo funcione de acuerdo con los estándares establecidos y esté listo para su operación inmediata.

g. Asumir la Responsabilidad del Transporte del personal y equipos dentro y fuera del Grupo Aéreo del Casanare y Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), Además, deberá asumir todos los costos y la logística asociados al traslado de su personal y recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

h. garantizar al 100% el traslado y suministro de la maquinaria, herramientas, equipos, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la correcta y óptima instalación del grupo electrógeno, asumiendo en su totalidad los costos correspondientes y asegurando que todos estos recursos se encuentren disponibles y en condiciones adecuadas para cumplir con las actividades dentro de los plazos establecidos.

i. El contratista deberá presentar un protocolo detallado y actualizado de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad legal vigente, este protocolo debe asegurar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para proteger la salud de los trabajadores, prevenir riesgos eléctricos, y evitar accidentes relacionados con las labores realizadas, asimismo, debe incluir las precauciones necesarias para evitar la propagación de enfermedades en el lugar de trabajo y proteger a las personas que pudieran estar en las cercanías de las áreas de intervención.

j. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs, peligrosos) generados durante la instalación de los grupos electrógenos en el marco de la normatividad vigente y aplicable.

 Nota 1: En caso de no generarse residuos peligrosos durante la instalación del grupo electrógeno, se dejará constancia mediante una certificación emitida por el contratista, en la cual manifieste que durante la instalación no se produjeron residuos peligrosos que requieran manejo o disposición final.

 Nota 2: Presentar los certificados correspondientes que acrediten el transporte y la disposición final de los residuos peligrosos, tanto líquidos como sólidos. Estos certificados deberán ser emitidos por una empresa autorizada que cuente con los permisos ambientales necesarios otorgados por las autoridades competentes.

k. El contratista deberá implementar y mantener adecuadamente la señalización y los elementos de prevención necesarios durante la ejecución de los trabajos, incluyendo como mínimo cinco (5) conos naranjas, cintas de seguridad, avisos informativos y demás elementos de balizamiento requeridos según la actividad, con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores y transeúntes. Asimismo, deberá adoptar todas las medidas preventivas necesarias para evitar incidentes y asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier accidente relacionado con la ejecución del contrato.

l. garantizar que los lubricantes utilizados durante la instalación de los grupos electrógenos cuenten con características de biodegradabilidad y cumplan con las especificaciones de bioacumulación permitidas, de conformidad con la normativa ambiental vigente. Para ello, deberá presentar la ficha técnica del producto, en la cual se evidencien dichas características, como requisito previo a su uso, con el fin de prevenir impactos negativos al medio ambiente.

m. Entregar un registro fotográfico detallado de grupo electrógeno antes, durante y después de la instalación, con el fin de documentar de manera fehaciente los trabajos realizados y su impacto en los bienes objeto del contrato, incluyendo este registro en el informe final de los trabajos ejecutados.

n. Asumir la responsabilidad total por los daños, deterioros o pérdidas, ya sean parciales o totales, del Grupo Electrógeno, los elementos, materiales, equipos del mismo, que se ocasionen durante el transporte del equipo y su instalación en el GACAS y la SUINA en CATAM, el contratista deberá reemplazar el equipo y los elementos afectados, corriendo con todos los costos involucrados y a satisfacción de la FAC.

o. **Garantizar que el Grupo Electrógeno suministrado sea totalmente nuevos y original, en caso de que no funcione, deberá ser cambiados por uno nuevo, no se aceptarán un equipo remanufacturado o repotenciado.**

p. Cumplir con la garantía de la Calidad Y Correcto Funcionamiento De Bienes y encargarse de la logística relacionada con el transporte del equipo, materiales para su instalación y personal hacia el GACAS en Yopal (Casanare), y a la SUINA en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Miliar (CATAM), asumiendo todos los costos involucrados, tanto en el embalaje de los materiales como en el flete.

q. **El contratista asumirá el suministro, puesta en servicio, transporte del Grupo Electrógeno y materiales para su correcta instalación.**

r. Cumplir con lo establecido en el TÍTULO 3 del RETIE – REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, Artículo 2.3.24. Motores, generadores eléctricos y grupos electrógenos), y las normas establecidas que apliquen para su correcta instalación.

s. Entregar una certificación RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) al finalizar los trabajos, como parte del informe final, certificando que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por la normatividad vigente.

t. Demostrar que el personal profesional y técnico asignado a los mantenimientos posee la idoneidad requerida por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Para ello, el contratista deberá adjuntar los certificados de cumplimiento vigentes que acrediten la formación y competencia del personal en esta área.

u. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, una base de datos detallada del personal requerido para la instalación de los grupos electrógenos en el GACAS y en CATAM, adjuntando las hojas de vida con los respectivos soportes de formación académica, experiencia, idoneidad y afiliación al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Si alguno de los profesionales no cumple con los requisitos exigidos, el contratista deberá presentar un nuevo candidato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación de no aprobación; y si este tampoco cumple, contará con un máximo de un (1) día hábil para presentar otro candidato que reúna el perfil requerido. Asimismo, cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato deberá ser previamente informado y aprobado por el supervisor, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica la implementación formal de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en el marco del presente contrato, dado que la naturaleza técnica y operativa del mismo relacionado con la adquisición e instalación de un Grupo Electrógeno nuevo exige un enfoque específico y flexible, orientado al cumplimiento de normas técnicas y de seguridad establecidas tanto a nivel nacional como internacional.

Las actividades previstas ya contemplan controles de calidad implícitos a través de inspecciones, pruebas y verificaciones técnicas, conforme a la normativa vigente aplicable al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. Entre estas se destacan la **NTC 2050** (Reglamento Eléctrico Colombiano), el **RETIE** (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), así como normas internacionales como la **IEC 60034** (relativa a máquinas eléctricas rotativas), la **IEC 60204** (seguridad de los sistemas eléctricos en maquinaria) y la **NFPA 110**, aplicable a sistemas de energía de emergencia.

Estos marcos normativos aseguran que la calidad y seguridad del proceso estén garantizadas sin requerir la implementación de un SGC formal, que incluiría planes de mejora continua y procedimientos administrativos adicionales.

La adopción de un SGC representaría una carga administrativa adicional, implicando la asignación de recursos para su implementación, auditorías internas y seguimiento documental. Este enfoque podría desviar la atención del objetivo principal del contrato, que es asegurar la entrega, instalación y operación correcta del equipo conforme a los estándares técnicos exigidos.

En consecuencia, se concluye que la implementación de un SGC no aportaría un valor agregado significativo en este contexto, y su adopción implicaría una duplicación innecesaria de esfuerzos y costos.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la Directiva Permanente No. 056-2020, que establece los "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", así como con cualquier norma o disposición que modifique, adicione o derogue dicha directiva en el futuro. Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa, el personal contratado por la empresa deberá presentar, los formatos requeridos, los cuales incluyen:

- **OA-JIAEC-FR-213 FORMATO No. 4: Verificación de seguridad en contratos inferiores a 30 días.**
- **OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5: Consentimiento previo expreso e informado.**

Estos formatos deben ser debidamente diligenciados y acompañados de los documentos de soporte pertinentes. El supervisor del contrato será el encargado de proporcionar dichos formatos, los cuales son de carácter obligatorio para permitir el acceso del personal al GACAS y a CATAM. Los mismos deben ser entregados con antelación, antes de cualquier ingreso a las instalaciones. El incumplimiento de esta obligación podría generar restricciones en el acceso del personal a las instalaciones de la FAC.

El contratista deberá enviar al supervisor estos formatos diligenciados en físico a más tardar tres (03) días hábiles después de la aprobación del grupo técnico básico, para el ingreso del personal a las Unidades Militares donde se realizará la instalación de los grupos electrógenos, con el objetivo de poder llevar a cabo el Estudio de Seguridad del Personal en las condiciones establecidas por FAC, si alguna persona recibe observaciones por parte de la FAC después de la realización del estudio de seguridad, el contratista deberá reemplazar a la(s) persona(s) señalada(s) y reiniciar el proceso del estudio para el nuevo trabajador y en caso de que se requiera ingresar urgentemente a un trabajador a los sitios de trabajo antes de completar el estudio de seguridad, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, por lo menos con un día de antelación, una solicitud por escrito con los datos completos de la persona a ingresar. Este procedimiento permitirá que el trabajador ingrese temporalmente al sitio mientras se adelantan los estudios de seguridad correspondientes.

Además, el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva Permanente No. 004-2022, relativa al "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC" y con cualquier normativa adicional que pueda modificar, adicionar o derogar dicha disposición. Esto incluye la implementación de procedimientos y medidas necesarias para asegurar la protección de la información sensible y garantizar la confidencialidad de los datos manejados durante la ejecución del contrato. El contratista deberá seguir todas las pautas establecidas por la FAC para garantizar que la información utilizada o generada en el marco del contrato esté adecuadamente gestionada, asegurando su integridad, disponibilidad y confidencialidad, conforme a las directrices impartidas por la FAC.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener vigente lo relacionado con el sistema de gestión y seguridad y salud ene l trabajo, dando cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. Este requisito es esencial para garantizar la seguridad y la salud laboral en todas las actividades relacionadas con el desarrollo del mismo.

- Cumplir de manera rigurosa con lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, mediante el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, así como con cualquier norma que modifique, adicione o derogue dicha disposición en el futuro. Este cumplimiento debe ser integral y reflejarse en las prácticas de seguridad y salud que el contratista implemente a lo largo de la ejecución de las actividades contratadas, asegurando la correcta identificación y gestión de los riesgos laborales asociados a cada actividad, de acuerdo con la normativa vigente.

- Para el presente contrato, y en atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar, el personal deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales con una clasificación de riesgo V (riesgo máximo), conforme a lo establecido en el Decreto 768 de 2022, garantizando así la cobertura adecuada frente a los riesgos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

- Cumplir con lo establecido en la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, así como con la Guía de Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), y con todas las normativas que modifiquen, adicionen o deroguen dichas guías. Estas guías definen los procedimientos y estándares mínimos que el contratista debe seguir en relación con la gestión de la seguridad y salud laboral durante la ejecución de los

trabajos bajo este contrato, garantizando que todas las actividades se realicen en cumplimiento de las normativas aplicables para proteger la integridad y el bienestar de los trabajadores.

- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 5021 de 2022, mediante la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, así como con sus disposiciones adicionales. Este cumplimiento es fundamental para asegurar que el contratista implemente una gestión adecuada de seguridad y salud laboral, alineada con las políticas y directrices establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el Ministerio de Defensa, contribuyendo así a un entorno laboral seguro y en conformidad con las normativas vigentes.

- La supervisión del contrato deberá revisar de manera exhaustiva la documentación presentada por el contratista en relación con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando que este se ajuste a los lineamientos establecidos por las siguientes normativas: Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resoluciones 2400 y 2413 de 1979, Resolución 181419 de 2005, Resolución 1409 de 2012, y Decreto 723 de 2013. Dicho plan debe incluir, como mínimo, los siguientes objetivos:

 a. Identificación de factores de riesgo: Determinar todos los factores de riesgo presentes en el entorno laboral, con el fin de implementar medidas de control eficaces que mejoren las condiciones de trabajo y la salud de las personas involucradas en la ejecución del contrato.

 b. Establecimiento de estándares de seguridad y vigilancia: Crear y mantener estándares de seguridad que permitan evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, protegiendo a los trabajadores a lo largo de todas las actividades contractuales.

 c. Capacitación y formación integral: Planificar, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación, proporcionando una formación integral a los trabajadores, fomentando su participación activa en la implementación de prácticas laborales seguras.

 d. Adecuación de las tareas a las aptitudes de los trabajadores: Asegurar que los trabajadores sean asignados a tareas que se correspondan con sus aptitudes físicas y psicológicas, garantizando que puedan desempeñarlas de manera eficiente y segura, sin poner en riesgo su salud ni la de sus compañeros.

 e. Atención médica en caso de accidentes o enfermedades: Garantizar que, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los trabajadores reciban atención médica oportuna y adecuada, conforme a los protocolos establecidos.

 f. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales: Verificar que todas las personas vinculadas mediante un contrato formal de prestación de servicios, así como los trabajadores independientes que realicen actividades de alto riesgo, estén correctamente afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

 g. Cumplimiento del Reglamento de seguridad para trabajos en alturas: Asegurar que se cumpla con lo estipulado en la Resolución 1409 de 2012, que establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajos en alturas.

 h. Implementación de manual de seguridad industrial y saneamiento ambiental: Implementar el Manual de Lineamientos de Seguridad Industrial y Saneamiento Ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, especialmente en lo relacionado con la seguridad y salud ocupacional.

 i. Certificación para trabajos en altura: Asegurar que el personal operativo encargado de ejecutar trabajos en altura cuente con el certificado vigente del curso de alturas, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

- El contratista será responsable de proveer toda la dotación de seguridad necesaria para todo el personal encargado de la instalación de los grupos electrógenos, de acuerdo con la actividad que desempeña en el proyecto o el área que va a visitar, así como el nivel de riesgo al que esté expuesto. Esta dotación debe incluir todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos por las normativas de seguridad y salud ocupacional vigentes.

- Además, el contratista deberá asegurarse de que se ubique la señalización de seguridad pertinente en las áreas de trabajo y zonas de acceso, conforme a los requisitos establecidos en las normativas de seguridad. La señalización debe ser clara, visible y adecuada para informar sobre los riesgos y las precauciones que deben tomarse, garantizando un entorno de trabajo seguro.

- Para la ejecución de los trabajos, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad consideradas pertinentes, incluyendo aquellas recomendadas en el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), con el fin de garantizar la seguridad en las instalaciones y actividades desarrolladas durante el proyecto.

- Además, la totalidad del personal encargado de la instalación de los grupos electrógenos, deberá estar debidamente calificado para la actividad que le corresponde desempeñar dentro de la ejecución del contrato. El personal deberá contar con la tarjeta profesional correspondiente (cuando aplique) o con la certificación adecuada que respalde su competencia técnica y experiencia.

- El contratista deberá asegurarse de que todo el personal asignado en la instalación de los grupos electrógenos, cuente con uniformes debidamente identificados con el logo de la empresa y con un carné de identificación que incluya el número del contrato y el nombre de la empresa contratista, además, el contratista deberá proporcionar todos los elementos de protección personal necesarios y adecuados para la seguridad de los trabajadores, conforme a las normativas vigentes de seguridad laboral.

- El contratista será responsable de proporcionar a su personal la dotación completa y adecuada de equipos de protección personal, que debe incluir, como mínimo, cascos, guantes, gafas de seguridad, botas, y cualquier otro equipo necesario para garantizar la protección en el sitio de trabajo.

- El contratista deberá establecer y seguir procedimientos de trabajo que minimicen los riesgos de accidentes, tales como caídas, quemaduras, descargas eléctricas y otros peligros asociados con la instalación de equipos eléctricos. Esto incluye la realización de charlas diarias al personal sobre prácticas de seguridad, así como la inspección permanente de las condiciones del lugar de trabajo.

La Supervisión será responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido en este numeral, asegurándose de que se sigan todas las normativas de seguridad y que el personal esté debidamente calificado. Cualquier incumplimiento detectado será informado al contratista para su subsanación y se dejará constancia detallada, así como de las acciones recomendadas al contratista para subsanar las novedades detectadas.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Mantener un estricto orden y aseo en todo momento durante la ejecución de los trabajos, tanto en los interiores como en los exteriores de las áreas de intervención. Esto incluye la obligación de retirar de manera inmediata y adecuada todos los residuos peligrosos, así como los sobrantes de materiales utilizados en las actividades, garantizando que no queden restos o desechos en ninguna de las zonas intervenidas. Además, se deberá asegurar que las áreas circundantes a los lugares donde se realicen los mantenimientos sean entregadas en las mismas condiciones en que se encontraron al inicio de los trabajos, sin alteraciones o residuos que puedan comprometer la seguridad o el orden.

- Todo residuo peligroso generado durante la ejecución del contrato deberá ser evacuado fuera de los predios de la unidad y depositado en lugares autorizados y adecuados, de manera que no represente ningún riesgo para terceros ni para el medio ambiente. Para cumplir con esta obligación, se deberá presentar los certificados correspondientes que acrediten tanto el transporte como la disposición final de los residuos peligrosos, tanto líquidos como sólidos. Estos certificados deberán ser emitidos por una empresa autorizada que cuente con los permisos ambientales necesarios, otorgados por las autoridades competentes. Esta documentación deberá ser entregada al supervisor del contrato para su verificación, y solo será aplicable cuando los residuos sean generados específicamente durante el cumplimiento del objeto contractual.

- Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el decreto 4741 de 2005 y demás normas que regulen el transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos, todo residuo peligroso generado durante la ejecución del contrato deberá ser evacuado fuera de los predios de la unidad y depositado en lugares autorizados y adecuados, de manera que no represente ningún riesgo o daño a terceros ni al medio ambiente.

- Cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente FAC No. 003-2023, titulada “GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FAC”, así como con todas las disposiciones adicionales, modificaciones o

derogaciones que pudieran ser emitidas durante la vigencia del contrato. Además, se deberá implementar de manera efectiva las acciones necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos y estrategias planteados en dicho plan, asegurando en todo momento una gestión ambiental adecuada y responsable en el desarrollo de los trabajos, con el fin de minimizar cualquier impacto negativo sobre el medio ambiente y promover la sostenibilidad en cada fase del contrato.

- Cumplir de manera íntegra con las disposiciones establecidas en la Guía de Gestión Ambiental FAC, bajo el código GA-OFGEA-GUI-005, así como con cualquier adición, modificación o derogación que pudiera ser implementada durante la ejecución del contrato. Esta guía establece los procedimientos, directrices y buenas prácticas necesarias para llevar a cabo una correcta gestión ambiental en todas las actividades relacionadas con el proyecto. Es fundamental que el cumplimiento de esta normativa se acompañe de la aplicación de las mejores prácticas en términos de sostenibilidad, manejo eficiente de los recursos naturales y la minimización de los impactos ambientales, contribuyendo así al desarrollo responsable y al respeto por el medio ambiente en todas las fases del trabajo.

- El contratista deberá cumplir plenamente con todos los trámites, requisitos y normativas ambientales vigentes, así como con las exigencias de la autoridad ambiental competente. Asimismo, garantizará que todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato se alineen con los principios fundamentales de sostenibilidad, promoviendo un enfoque responsable y respetuoso con el medio ambiente. Es imperativo que el contratista adopte medidas para minimizar cualquier impacto negativo derivado de las actividades ejecutadas, asegurando que todas las acciones se realicen de manera ambientalmente responsable y contribuyan a la protección de los recursos naturales y la biodiversidad.

- El contratista deberá ajustar el Plan de Manejo Ambiental conforme a las observaciones realizadas por el Supervisor y/o Interventor del contrato. Este plan debe ser modificado y adaptado para cumplir con las exigencias ambientales del proyecto, garantizando que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente, conforme a las normativas aplicables y a las recomendaciones de los supervisores.

- Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados en el desarrollo del contrato, garantizando que estas actividades se realicen en estricta conformidad con la normatividad vigente. Esto implica la implementación de procedimientos de seguridad que minimicen los riesgos de accidentes, la contaminación o el daño al entorno, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos por las autoridades competentes en cuanto a etiquetado, almacenamiento seguro y transporte de materiales peligrosos.

- El contratista se compromete a realizar el suministro, entrega e instalación del Grupo electrógeno establecidos en el contrato con la FAC, asegurando el cumplimiento de todas las disposiciones legales y normativas vigentes en materia ambiental, así como las normas específicas relacionadas con el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos requeridos por las autoridades competentes para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

- En virtud del compromiso del Estado colombiano de fortalecer la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y consolidar los principios de derechos humanos en sus procesos de contratación, se establece la necesidad de integrar estos aspectos de manera transversal en todas las etapas del proceso de compras públicas. Esto implica no solo la incorporación de los lineamientos y recomendaciones emitidos por organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y las Naciones Unidas, sino también la aplicación de estos principios dentro del sistema de adquisiciones del Estado. El propósito es lograr un equilibrio adecuado entre los tres pilares de sostenibilidad: económico, social y ambiental, asegurando el respeto pleno de los derechos humanos en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia. Asimismo, se promoverán prácticas alineadas con el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado colombiano, garantizando que las políticas públicas y las decisiones de contratación reflejen un enfoque responsable, inclusivo y sostenible en beneficio de la sociedad y el medio ambiente.

- De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, la compra sostenible tiene como objetivo satisfacer las necesidades a través de la adquisición de bienes y servicios bajo criterios ambientales, económicos y sociales. Esto implica el uso eficiente de los recursos naturales, la aplicación de principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia, y la garantía de que las prácticas empresariales respeten los estándares sociales establecidos en sus procesos de producción y/o suministro.

a. El contratista deberá respetar plenamente los derechos humanos, absteniéndose de infringirlos en cualquier circunstancia. Además, será responsable de asumir las consecuencias derivadas de cualquier incidente en el que tenga responsabilidad, garantizando la reparación o mitigación de los impactos negativos causados y asegurando que se tomen las medidas necesarias para evitar situaciones similares en el futuro.

b. El contratista deberá cumplir con todas las leyes locales aplicables, así como con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, en todos los contextos pertinentes. Esto incluye acatar la Carta Internacional de Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y los principios establecidos en los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tal como lo establece la Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

c. El contratista deberá abstenerse de tomar cualquier acción que pueda menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir con sus obligaciones, especialmente en lo referente a la protección y respeto de los derechos humanos. Además, no deberá adoptar medidas que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública, garantizando siempre transparencia y ética en sus acciones.

d. En el proceso de elaboración de propuestas y durante la ejecución, el contratista debe evitar generar o contribuir a consecuencias negativas sobre los derechos humanos. En caso de que tales consecuencias ocurran, será su responsabilidad tomar las medidas necesarias para enfrentar la situación y mitigar el impacto, procurando siempre la reparación de los daños causados.

e. El contratista deberá llevar a cabo una evaluación continua de los riesgos potenciales que sus operaciones puedan generar en relación con los derechos humanos. Antes de la ejecución de los trabajos, deberá prestar especial atención a aspectos críticos como la violencia de género, la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra, y la protección especial a las víctimas del conflicto armado, adoptando medidas para prevenir cualquier tipo de vulneración en estos aspectos.

f. El contratista deberá contar con políticas y procedimientos internos apropiados a su tamaño y naturaleza, que aseguren el cumplimiento de la responsabilidad de respeto y protección de los derechos humanos, tanto en la elaboración de propuestas como en la ejecución de los contratos con el Estado. Estos procedimientos deberán garantizar que todas las actividades estén alineadas con los principios de respeto y protección de los derechos fundamentales de las personas, promoviendo un entorno laboral y social justo y equitativo.

- En conformidad con lo establecido en la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones adicionales con el fin de promover prácticas sostenibles, responsables y alineadas con los principios de desarrollo sostenible en el proceso de compras públicas:

Etapa: PRECONTRACTUAL - Solicitado al Proponente	
CRITERIO	**FORMA DE VERIFICACIÓN**
Los otros residuos peligrosos generados deben ser controlados conforme a la legislación ambiental vigente, así mismo se debe mantener contratos con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar el transporte, tratamiento, aprovechamiento, valoración o disposición final de dichos residuos. El oferente debe asegurar que los lubricantes usados para la instalación de los grupos electrógenos cuenten con características de biodegradabilidad y especificaciones de bioacumulación. El oferente debe comprometerse a señalizar, demarcar, la zona en donde se efectuará la ejecución del trabajo la cual debe estar visible, adecuada y suficiente en las instalaciones antes de iniciar las labores.	Declaración juramentada del Oferente firmada por el representante legal, lo cual se debe verificar en el numeral 7.1.2.4.
Etapa: CONTRACTUAL - Solicitado al Contratista	
CRITERIO	**FORMA DE VERIFICACIÓN**
Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs, peligrosos) generados durante la instalación de los grupos electrógenos en el marco de la normatividad vigente y aplicable.	Entregar con la factura los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: En caso de no generarse residuos peligrosos durante la instalación del grupo electrógeno, se dejará constancia mediante una certificación emitida por el contratista, en la cual manifieste que durante la instalación no se produjeron residuos peligrosos que requieran manejo o disposición final.	
El contratista debe asegurar que los lubricantes usados para instalación de los grupos electrógenos cuenten con características de bio-degradabilidad y especificaciones de bio-acumulación.	Ficha técnica del producto
Señalizar, demarcar, la zona en donde se efectuará la ejecución del trabajo la cual debe estar visible, adecuada y suficiente en las instalaciones antes de iniciar las labores.	Realizar una inspección visual del área de trabajo para confirmar que la señalización y demarcación de la zona estén claramente visibles

Así mismo, es fundamental considerar lo siguiente:

1. Implementar criterios de sostenibilidad en todas las fases de la propuesta y ejecución de las actividades, abarcando no solo los aspectos ambientales, sino también los sociales y económicos. De esta manera, se contribuirá al desarrollo sostenible del país, garantizando que las decisiones de compra promuevan el bienestar social, económico y ambiental, alineándose con los objetivos de sostenibilidad a nivel nacional e internacional.

2. Garantizar que todos los procesos relacionados con la adquisición y ejecución de bienes o servicios sean transparentes y cuenten con mecanismos claros de rendición de cuentas. Esto permitirá verificar de manera efectiva el cumplimiento de los compromisos de sostenibilidad y derechos humanos establecidos, asegurando que las decisiones tomadas estén fundamentadas en principios éticos y responsables.

3. Cumplir con todas las normativas ambientales vigentes y con las regulaciones emitidas por las autoridades competentes. Esto incluye la implementación de medidas para minimizar los impactos negativos en el medio ambiente, así como la correcta gestión de los recursos naturales, promoviendo un uso eficiente de los mismos y fomentando la reducción de residuos, en cumplimiento con los estándares establecidos.

 Asegurar que las actividades ejecutadas respeten la diversidad y promuevan la equidad social, garantizando que se ofrezcan condiciones de trabajo dignas y que se respeten los derechos laborales de todas las personas involucradas en el proyecto. Esto incluye asegurar el trato igualitario, la no discriminación y el respeto por los derechos fundamentales de todos los trabajadores, en línea con los principios establecidos por la normativa nacional e internacional en materia de derechos laborales.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Ítem	Código del Clasificador de Bienes	Descripción
Grupo Electrógeno GACAS	26111601	Generadores diésel
Grupo Electrógeno SUINA	26111601	Generadores diésel

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita:

Se recomienda a todos los interesados realizar la visita técnica, ya que esta les permitirá conocer el sitio donde se instalará el Grupo Electrógeno, verificar el alcance de los trabajos, cuantificar las actividades a ejecutar y planificar la logística necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta visita es fundamental para tener una visión clara y precisa de los requerimientos y condiciones del contrato.

ÍTEM 1 GACAS

Para coordinar el acceso a las instalaciones, los interesados deberán enviar un mensaje escrito a través de la plataforma SECOP II, utilizando la opción "Mensajes", y a los correos electrónicos de contacto: luz.ferrer@fac.mil.co y jonh.hinojosa@fac.mil.co, como mínimo, con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la visita técnica según el cronograma del pliego de condiciones del proceso. En el mensaje deberán incluir la siguiente información:

- Razón Social (Nombre de la persona jurídica y/o nombre completo de la persona natural)
- NIT (Número de identificación tributaria de la persona jurídica y/o persona natural)

- Nombre completo de la persona que asistirá a la visita (ya sea en calidad de persona natural o en representación de la empresa)
- Número de cédula de ciudadanía de la persona que ingresará a la Unidad
- Placas del vehículo que ingresará a la Unidad (con todos los documentos al día)

ÍTEM 2 SUINA

Para coordinar el acceso a las instalaciones, los interesados deberán enviar un mensaje escrito a través de la plataforma SECOP II, utilizando la opción "Mensajes", y a los correos electrónicos de contacto: ernesto.rincon@fac.mil.co y andres.ladino@fac.mil.co, como mínimo, con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la visita técnica según el cronograma del pliego de condiciones del proceso. En el mensaje deberán incluir la siguiente información:

- Razón Social (Nombre de la persona jurídica y/o nombre completo de la persona natural)
- NIT (Número de identificación tributaria de la persona jurídica y/o persona natural)
- Nombre completo de la persona que asistirá a la visita (ya sea en calidad de persona natural o en representación de la empresa)
- Número de cédula de ciudadanía de la persona que ingresará a la Unidad
- Placas del vehículo que ingresará a la Unidad (con todos los documentos al día)

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

SI: ____ NO: X Valor del incremento: NO APLICA

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: X Valor del incremento: NO APLICA

- **No aplica: X**

Justificación:

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la adquisición e instalación de dos grupos electrógenos nuevos de 850 KVA para el GACAS y de 45KW para la SUINA, se aclara que dicha incorporación no aumenta el valor ni la vida útil de ningún bien existente, ya que se trata de un equipo nuevo que no sustituye ni mejora estructuralmente los activos actuales. Desde el punto de vista contable y técnico, esta inversión no modifica las características ni capacidades del sistema eléctrico instalado, por lo que no se considera una mejora, sino una medida de respaldo orientada a la confiabilidad operativa. Su instalación tiene como objetivo garantizar el funcionamiento de equipos críticos ante posibles fallas del suministro eléctrico comercial, fortaleciendo la resiliencia del sistema y aportando beneficios concretos en términos de seguridad, bienestar y continuidad del servicio.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
ÍTEM 1 GACAS	
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO CABINADO 850KVA.	NO APLICA
ÍTEM 2 SUINA	
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 45KW SIN CABINA	NO APLICA

3.7 CATALOGACIÓN OTAN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial se permite informar que el ADJUDICATARIO del contrato, deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato."

Obligaciones de acuerdo con el Sistema de Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, al momento de instalar los equipos, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO NOC
GRUPO ELECTRÓGENO CABINADO 850KVA.	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.
GRUPO ELECTRÓGENO 45KW SIN CABINA	



Outlook

VERIFICACION CODIGOS OTAN

Desde T1. GERMAN ANDRES ESTUPIÑAN FERNANDEZ <GERMAN.ESTUPINANF@FAC.MIL.CO>
Fecha Mié 25/02/2026 16:47
Para AS16. JONH ANDERSON HINOJOSA SABOGAL <JONH.HINOJOSA@FAC.MIL.CO>

Cordial saludo

Remito información solicitada:

GRUPO ELECTROGENO CABINADO 850KVA: NO REGISTRA

Defensa DIGSA SICAD [SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA]

Búsqueda de NOC [ARTÍCULO: ELECTROGENO CABINADO 850KVA]

Registros (0)

No se encontraron datos



Outlook

Fw: VERIFICACION CODIGOS OTAN 2DO ITEM

Desde T1. GERMAN ANDRES ESTUPIÑAN FERNANDEZ <GERMAN.ESTUPINANF@FAC.MIL.CO>
Fecha Jue 26/02/2026 9:37
Para AS16. JONH ANDERSON HINOJOSA SABOGAL <JONH.HINOJOSA@FAC.MIL.CO>

Cordial saludo

Envío verificación SICAD OTAN del segundo ítem corregido:

GRUPO ELECTROGENO DE 45KW SIN CABINA: NO REGISTRA

Defensa DIGSA SICAD [SISTEMA DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA]

Búsqueda de NOC [NOMBRE DE ARTÍCULO: GRUPO ELECTROGENO DE 45KW SIN CABINA]

Registros (0)

No se encontraron datos

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ÍTEM 1 GACAS							

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, DESTINADOS A RESPALDAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE Y LA SUINA UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	1	0	$ 0,00	0	$ 0,00	0	$ 0,00
ÍTEM 2 SUINA							
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, DESTINADOS A RESPALDAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE Y LA SUINA UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	1	0	$ 0,00	0	$ 0,00	0	$ 0,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Se anexa:

- Certificado existencia de activos fijos ÍTEM 1 GACAS
- Certificado existencia de activos fijos ÍTEM 2 SUINA

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Compraventa

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada – Subasta Inversa

Fundamento Jurídico - Justificación:

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla:

> ***"2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Así mismo, el literal a ibídem establece:

> *"b) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

A su vez el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, establece: "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Que, de la normatividad en cita, el comité estructurador técnico procedió a verificar la obligatoriedad para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, mediante el mecanismo de acuerdo marco de precios, sin embargo, al realizar la verificación en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano, se observa que a la fecha no se cuenta con un acuerdo marco de precios vigente para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, como se verifica a continuación:

Acuerdos Marco vigentes y próximos:

- AMP CONFECCIONES Y CALZADO
- CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA, DEL IAD DE MIPYMES.
- IAD/SDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOLIDARIOS, ALTERNATIVOS Y DIGITALES.
- IAD/SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA POR PARTE DE LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE MIPYME.
- ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS
- IAD-ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO III
- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS II
- ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
- AMP/SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA.
- AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III
- ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE BPO III
- INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA -IAD/SDA PARA COMPRAS A LA ECONOMÍA POPULAR – SERVICIOS GENERALES
- ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD IV
- IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II
- IAD PARA COMPRAS A LA ECONOMÍA POPULAR – ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS BÁSICOS DE ASEO DE USO PERSONAL
- INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A LA ECONOMÍA POPULAR – CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN
- ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO
- DOTACIONES ESCOLARES III
- ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN II
- CATÁLOGO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA DERIVADO DEL IAD MIPYMES
- CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTAS POPULARES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL
- CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL PROVENIENTE DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
- CATÁLOGO DE PANELA, AROMÁTICAS E INFUSIONES
- IAD PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED 4TA GENERACIÓN
- INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA
- ACUERDO MARCO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II
- IAD SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS ESCOLARES IV
- SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV
- ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III
- ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA IV
- ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES DE CONFIANZA
- ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA
- ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL MODELO DE GESTIÓN TERRITORIAL
- ACUERDO MARCO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO
- ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO, ADQUISICIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
- IAD SERVICIOS FINANCIEROS III
- COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA ANIMALES
- ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN
- COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA

- ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS
- ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA
- COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS – ETP III
- SERVICIOS DE NUBE PÚBLICA IV
- TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA II
- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL
- ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES
- IAD DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO
- VEHÍCULOS III
- GRANDES ALMACENES

Como consecuencia de lo antes referido, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, estableció:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."*

Que, en cumplimiento de la normatividad en cita, se procederá a analizar las ventajas de utilizar la subasta inversa versus bolsa de productos.

Tenemos que mediante la bolsa de productos, y conforme a los lineamiento para este tipo de transacciones se requiere que tanto el comprador como el vendedor realicen la compra a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados, quienes actúan en representación del comprador y vendedor; a su vez la Bolsa Mercantil de Colombia es la encargada de realizar la transacción entre la Entidad y el Comisionista seleccionado, situación que lleva a la intervención de varias personas para la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que conlleva a que los bienes y servicios se vean incrementados en dicha medida.

Ahora bien, encontramos que las adquisiciones a través de la bolsa mercantil como la subasta inversa, se tramitarán bajo los mismos criterios de habilitación, así como su único factor de selección será el menor valor ofertado, producto de una puja dinámica entre los diferentes interesados previa convocatoria pública, de allí que no exista diferencia alguna en uno y otro mecanismo.

Que de lo anterior se colige que los dos procesos de selección son acordes de los principios y objetivos del sistema de compra, pues mediante un método de selección objetivo buscan el mejor precio en el mercado, sin embargo, encontramos que la adquisición de la bolsa de productos siempre va a conllevar un costo adicional correspondiente a las comisiones cobradas por los diferentes intervinientes.

En cuanto a la celeridad en la adquisición de dichos bienes encontramos que en la subasta inversa y la adquisición mediante bolsa tiene un promedio de 25 días hábiles, lo que dejaría los dos mecanismos en igualdad de condiciones.

Que de lo anterior se concluye que la ventaja que ofrece la subasta frente a la bolsa, corresponde a que la misma no genera costos adicionales a los propios de los bienes a adquirir, de allí que para el presente caso se considere que la subasta inversa es un mecanismo menos costoso que la bolsa y por lo tanto ofrece mejores ventajas en dicho sentido.

Los grupos electrógenos objeto del presente proceso corresponden a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, ya que son equipos estandarizados, fabricados y comercializados por múltiples proveedores a nivel nacional e internacional, bajo parámetros técnicos definidos como potencia, tensión, frecuencia y configuración eléctrica, los cuales pueden ser adquiridos e instalados por empresas especializadas del sector eléctrico conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico. Asimismo, estos equipos son ampliamente utilizados por entidades públicas y privadas, tales como unidades militares, hospitales, aeropuertos, centros de telecomunicaciones e instalaciones industriales, donde se requiere garantizar el respaldo y la continuidad del servicio de energía eléctrica, lo que evidencia su disponibilidad en el mercado y su uso generalizado.

Con base en lo anterior, se determina que por ser una adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y al exceder su presupuesto oficial del 10% de la menor cuantía de que trata el

literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, este debe adquirirse a través de la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa, tomando como fundamento de derecho los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y sucesivos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1060 de 2021, reglamentario del literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El estudio previo y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ahora bien, el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, preceptúa:

> "3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.".

El presente proceso de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 del 08/11/2024, las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

A continuación, se indican los acuerdos comerciales vigentes para el presente proceso de selección:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México (*)	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026 es de $511.708.497, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipymes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($875.346.834,00) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO	REC	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD MEDIDA	VALOR
1 GACAS	A-02-01-01-004-006-01	10	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	GACAS - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO CABINADO	26111601	UNIDAD	$ 800.000.000,00
2 SUINA	A-02-01-01-004-006-01	10	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	JIAEC - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 45KW SIN CABINA.	26111601	UNIDAD	75.346.834,00
TOTAL							**$ 875.346.834,00**

Justificación:

Se realiza un estudio de mercado con el propósito de establecer un valor unitario de referencia, en el cual se destaca que existen varias empresas en el mercado capaces de ofrecer el suministro e instalación de un grupo electrógeno cabinado de 850 KVA y uno de 45KW sin cabina.

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico en el que se selecciona una muestra aleatoria de proponentes con características similares, con el fin de estimar el valor del contrato futuro. Dado que se trata de un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es aproximada y está sujeta a un margen de error inherente a cualquier tendencia, sin considerar factores subjetivos ni externalidades.

Este análisis no tiene en cuenta el libre albedrío de un oferente al determinar su estructura de costos ni las modalidades comerciales que puedan permitirle ofrecer un precio inferior al de su competencia. Como ejemplos de estas externalidades, podemos citar el stock de inventarios depreciados, el beneficio por diferencial cambiario cuando los productos son adquiridos en divisas a precios más bajos, o las economías de escala logradas al distribuir los costos fijos y la renta de capital entre múltiples negocios simultáneos. Incluso, en algunos casos, puede observarse la renuncia a una utilidad significativa con el fin de ganar experiencia y reputación en el mercado.

CAUSALES DE RECHAZO

1. No ofertar algún ítem u ofertarlo en "cero".
2. Superar el valor unitario incluido IVA de referencia estimado por la entidad.

NOTAS ACLARATORIAS

1. La oferta económica del ítem 1 e ítem 2 deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II.

2. No se aceptan ofertas en documentos adjuntos.
3. La oferta ganadora en el evento de Subasta, deberá mantenerse durante la vigencia y ejecución del contrato (tener presente contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos directos e indirectos, impuestos y retenciones a que haya lugar y que sean necesarios para cumplir con el objeto contractual, sin perjuicio del equilibrio económico del contrato.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias. (No aplica, ya que la oferta se presenta directamente en la plataforma SECOP II)

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia, el sistema tributario contempla impuestos tanto a nivel nacional como regional. Los impuestos nacionales se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que residan en el país, mientras que los impuestos regionales son establecidos por los departamentos o municipios, de acuerdo con los parámetros fijados por la legislación vigente.

En el marco de este proceso contractual, se deberán aplicar las retenciones correspondientes a los impuestos de Rete IVA, Rete Fuente, Rete ICA y cualquier otra retención que pueda generarse como consecuencia de la celebración del contrato. Dichas retenciones se calcularán y descontarán conforme a las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Luego de realizar una revisión exhaustiva del Estatuto Tributario, se ha concluido que no existe ningún régimen o tratamiento preferencial respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable a los bienes involucrados en este proceso. Por lo tanto, se generará la obligación de pagar el IVA correspondiente, el cual deberá ser liquidado según la tarifa general vigente del 19%.

Asimismo, la Dirección Financiera de la FAC será la encargada de validar la correcta liquidación de las retenciones correspondientes, en estricto cumplimiento de la normativa tributaria vigente en el momento de realizar los pagos al contratista seleccionado. Esta validación asegurará que se cumplan adecuadamente todas las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato, garantizando la legalidad de los procesos de retención y pago de impuestos.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como:

 a) personas naturales nacionales o extranjeras.
 b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio

sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
(i) contrato de seguro contenido en una póliza,
(ii)patrimonio autónomo y
(iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA BASE AEREA COFAC identificada con NIT 899.999.102-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td><table><tr><th>Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad</th><th>Oferentes que acrediten la condición de MiPymes y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad (Art. 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 Decreto 1082 de 2015)</th></tr><tr><td>El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 13% del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el presente documento.</td><td>El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el presente documento.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido</td></tr>
</table>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; el cual debe estar vigente y en firme.

El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. En él se verificará la no incursión de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011).

a) **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

b) **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

IMPLEMENTACION SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el proponte deberá presentar la autoevaluación realizada ante la ARL y/o el Ministerio de Trabajo en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho documento deberá acreditar la vigencia en la cual se está adelantando el proceso contractual, o del año inmediatamente anterior, esto último conforme a lo estipulado en el Artículo 26 de la misma Resolución.

De igual manera, y en caso de contar con ello, el proponente cumplirá con este requisito, únicamente con la presentación del Certificado de Acreditación en seguridad y salud en el trabajo reconocido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá encontrarse vigente, y cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la resolución 312 de 2019.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral

a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública".

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

Cuando se evidencien situaciones de control entre más de un proponente que esté participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

La no entrega del formato dentro del plazo indicado, la oferta será rechazada.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

De conformidad con los artículos 6 y 20 de la Ley 842 de 2003 y con el fin de acreditar el ejercicio legal de la profesión, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título en Ingeniero Eléctrico y/o afines, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica, y Profesiones Afines en la respectiva rama de la ingeniería, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica, y Profesiones Afines en la respectiva rama de la ingeniería , vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que tengan su domicilio en Colombia y estén interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Esta inscripción es un requisito esencial, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley 1150 de 2007, artículo 6, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para el presente proceso, se verificará la experiencia de los proponentes a través del RUP, en contratos ejecutados y/o liquidados, los cuales deben estar clasificado en el siguiente código UNSPSC para cada ítem así:

ÍTEM	Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
GACAS y SUINA	26111600	Generadores de energía	499,93

NOTA 1: La Fuerza Aeroespacial Colombiana procederá a verificar la experiencia requerida en este numeral exclusivamente a través del Registro Único de Proponentes (RUP). Por lo tanto, no se considerará ninguna experiencia que no esté debidamente registrada en dicho registro. Es fundamental que los proponentes aseguren que toda la experiencia relevante esté inscrita en el RUP para ser tenida en cuenta durante el proceso de evaluación.

NOTA 2: La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional que considere necesaria, en relación con aspectos específicos del contenido de la certificación presentada por los proponentes. Dichas solicitudes se realizarán dentro de un término perentorio, y los proponentes deberán proporcionar la información solicitada dentro del plazo establecido. No se aceptarán certificaciones emitidas por administración delegada. Solo se considerarán las certificaciones directamente relacionadas con la ejecución del contrato por parte del proponente, conforme a lo estipulado en los requisitos del proceso de contratación.

NOTA 3: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 4: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme o en término de firmeza a la fecha de cierre del presente proceso, y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o subsanación.

NOTA 5: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 6: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTA 7: Los proponentes deberán señalar y/o subrayar en color los números consecutivos correspondientes en el Registro Único de Proponentes (RUP) que utilizarán para acreditar el cumplimiento de este requisito de experiencia. Esta acción es imprescindible para facilitar la identificación de los contratos específicos que respaldan la experiencia declarada. La omisión de esta indicación puede generar inconvenientes en la revisión y validación de la información, lo que podría afectar la evaluación de la propuesta. Es importante que los proponentes aseguren que los contratos seleccionados estén claramente identificados y sean pertinentes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de contratación.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá tener en cuenta para el proceso lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con **VENTA DE EQUIPOS ELECTRÓGENOS Y/O PLANTAS ELECTRICAS O VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓGENOS Y/O PLANTAS ELECTRICAS** y cuya sumatoria sea igual o superior a 499,93 SMMLV y que por lo menos uno de los contratos sea por un valor igual o superior a 249,96 SMMLV.

Nota: El proponente extranjero deberá tener en cuenta lo relacionado en este numeral con el fin de acreditar su experiencia.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de las actividades anteriormente descritas.
B. Deben haber terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
H. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Facturas de bienes y/o servicios contratados.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

7.1.2.3 Capacidad residual.

NO APLICA

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El proponente debe presentar con su oferta los siguientes documentos y requisitos, los cuales son esenciales para la evaluación y verificación de la propuesta:

1. **Personal Requerido para la Instalación del Grupo Electrógeno:** El oferente deberá garantizar que cuenta con el personal mínimo requerido para realizar la instalación del Grupo Electrógeno. **Para ello, deberá presentar carta de compromiso donde acredite que cuenta con la disponibilidad del siguiente personal para realizar la instalación de los grupos electrógenos**:

 INGENIERO(A) ELECTRICISTA Y/O ELECTRÓNICO: CANTIDAD: (1), con matrícula profesional, Experiencia mínima de 3 años en la instalación, puesta en marcha de grupos electrógenos integrados a sistemas de transferencia automática. el cual deberá dirigir en sitio la ejecución de los trabajos, supervisando en todo momento la ejecución de los trabajos, las condiciones de seguridad y asegurando que las actividades cumplan con los parámetros establecidos en el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).

TECNÓLOGOS Y/O TÉCNICOS ELECTRICISTAS Y/O ELECTRÓNICOS: CANTIDAD: (2), con matrícula profesional proferida por el CONTE, Experiencia mínima de 2 años en la instalación, operación de grupos electrógenos y sistemas de transferencia automática.

2. **Requisitos Mínimos de Equipos:** El oferente deberá presentar una constancia por escrito que certifique que dispone bajo su exclusiva responsabilidad, de todos los equipos, herramientas y medios técnicos que considere necesarios para la adecuada ejecución del contrato, garantizando que estos sean suficientes, idóneos y acordes para cumplir con los requisitos técnicos y de calidad establecidos.

 Además, la constancia debe garantizar que los equipos están en buen estado de funcionamiento y que serán operados por personal capacitado, conforme a las normativas de seguridad y eficiencia exigidas en el proceso.

3. **El Oferente deberá presentar una Declaración Juramentada, firmada por su representante legal**, en la que certifique que los residuos peligrosos generados serán gestionados conforme a la legislación ambiental vigente. En dicha declaración, también se comprometerá a mantener contratos con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar el transporte, tratamiento, aprovechamiento, valorización o disposición final de dichos residuos.

 Asimismo, la declaración deberá certificar que los lubricantes utilizados en la instalación de los equipos cumplen con los requisitos de biodegradabilidad y con las especificaciones relativas a la bioacumulación correspondientes.

 Finalmente, manifestar que se compromete a señalizar y demarcar adecuadamente la zona donde se llevará a cabo el trabajo, garantizando que la señalización sea visible, adecuada y suficiente en las instalaciones antes de iniciar las labores.

4. El proponente deberá **adjuntar a su propuesta los catálogos** correspondientes del fabricante de todos los materiales y equipos ofrecidos. Dichos catálogos deben contener información detallada, incluyendo diagramas, características técnicas garantizadas, especificaciones de referencia, modelo, año de fabricación, y las particularidades necesarias para una correcta instalación y mantenimiento de cada material y equipo. La información presentada deberá ser clara, precisa y completa, para facilitar una evaluación exhaustiva de los productos ofrecidos, asegurando que cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones del contrato.

 NOTA: CUALQUIER CAMBIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEBERÁ SER SOLICITADO FORMALMENTE Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR EL CONTRATISTA ANTE EL SUPERVISOR, QUIEN LO EVALUARÁ Y LO SOMETERÁ A APROBACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO; SOLO PODRÁ AUTORIZARSE SI SE TRATA DE EQUIPOS O MATERIALES DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DESMEJORA DE LAS CONDICIONES INICIALMENTE OFERTADAS.

5. El oferente debe presentar carta de compromiso firmada por el representante legal en donde se compromete a suministrar equipos de marcas reconocidas, que cuenten con garantía y respaldo del fabricante en todo el territorio nacional, las cuales fueron ensamblados en fabrica y probadas en fabrica.

6. Certificación de Distribución y Respaldo de Marca: El proponente deberá adjuntar una certificación vigente, emitida directamente por el fabricante de los grupos electrógenos ofertados, que lo acredite como distribuidor o comercializador autorizado en Colombia.

 En caso de que el suministro se vaya a realizar por un tercero, deberá presentar la certificación vigente que lo acredite como distribuidor o comercializador autorizado en Colombia, emitida directamente por el fabricante de los grupos electrógenos ofertados donde se garantice el suministro de equipos originales, el soporte técnico y la validez de las garantías de la referencia presentada en la oferta.

7. El proponente deberá presentar formato de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la

verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Para cierres anteriores al 24 de abril de 2026, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

NOTA 2: En caso de que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha del 24 de abril de 2026 (inclusive) o posterior, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

NOTA 3: En el caso que al trámite de inscripción, renovación o actualización de RUP haya sido presentado recurso de reposición en los términos establecido en el numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025 para cierres anteriores al 16 de mayo de 2026, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas, y si el cierre corresponde al 16 de mayo de 2026 (inclusive) o posterior el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025. Para este caso puntual, el proponente deberá aportar la documentación y/o certificación de la Cámara de Comercio Correspondiente, donde se evidencia que el acto de inscripción, renovación o actualización de RUP, fue objeto de presentación de recurso de reposición.

NOTA 4: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,00

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

Nota 3: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	Mayor o igual a 0,06

Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	Mayor o igual a 0,06

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con la información que se encuentre registrada con **corte a 31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Base Aérea COFAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.1.1. Procedimiento para la Subasta Inversa Electrónica

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El oferente debe presentar la oferta económica (valor unitario incluido IVA del ítem 1 e ítem 2), directamente en la **plataforma SECOP II**.
- El margen de mejora para el presente proceso será **mayor o igual al 2%** en cada lance.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo, 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- La subasta se realizará de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
- La adjudicación se realizará al oferente que subastó el menor precio, una vez verificados los requisitos de ley.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

(**NO APLICA** por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.2.5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad el valor de la garantía de seriedad de la oferta será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	**Oferentes que acrediten la condición de MiPymes y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad (Art. 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 Decreto 1082 de 2015)**
El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 13% del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el presente documento.	El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el presente documento.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. La acreditación de la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

3. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la garantía de seriedad de la oferta.

4. La condición de mipyme podrá acreditarse mediante el registro único de proponentes, el cual deberá estar en firme.

5. Para la acreditación de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, deberá darse cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por entidades públicas y los particulares que ejecuten recursos públicos deben promover la participación de grupos vulnerables en el cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con esto, se deberá garantizar que una parte de los bienes o servicios contratados sea proporcionada por personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como aquellos sujetos de especial protección constitucional.

Esta provisión debe estar expresamente incluida en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, y se enfocará en asegurar que se cumpla con las condiciones de calidad y los estándares acordados para el desarrollo del contrato, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes que puedan existir.

La participación de estos sujetos será fomentada previa evaluación de su oportunidad y conveniencia, lo cual se reflejará en los Documentos del Proceso de Contratación, teniendo siempre en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones específicas a cumplir. El objetivo es garantizar que la inclusión de estas personas no interfiera con el cumplimiento efectivo y eficiente de los términos del contrato.

La proporción de bienes o servicios que deberán ser proporcionados por estos grupos vulnerables se fijará en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) del total de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. Este rango de participación está diseñado para asegurar que se mantenga la calidad y cumplimiento del contrato, sin poner en riesgo su adecuado desarrollo.

Dado que el presente contrato se refiere a servicios de mantenimiento, donde la magnitud de las actividades a realizar es limitada y se requieren 3 personas como parte del equipo mínimo para ejecutar las tareas, la provisión de bienes o servicios por parte de los grupos vulnerables se ajustará a las necesidades específicas del contrato. En este caso, la participación de estos grupos se evaluará para que se mantenga dentro de los límites establecidos, sin comprometer la calidad ni la ejecución adecuada del servicio.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal procederá a incorporar esta obligación en la minuta del contrato, en el pliego de condiciones o en el documento equivalente correspondiente. En dicho documento, se especificarán las sanciones pecuniarias derivadas del incumplimiento injustificado de esta obligación, estableciendo las causales de multa que la Entidad considere necesarias y pertinentes, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado y oportuno de los términos acordados.

El supervisor o interventor, según corresponda, será responsable de realizar el seguimiento correspondiente y verificar que las personas vinculadas al inicio y a lo largo de la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales mencionados previamente. Este proceso de verificación garantizará el cumplimiento de los requisitos establecidos y el adecuado desarrollo de las acciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, se entenderá por sujetos de especial protección constitucional a aquellas personas que, debido a su particular condición física, psicológica, social o de vulnerabilidad, requieren de una intervención estatal que promueva su inclusión y garantice el goce efectivo de sus derechos. La acción positiva del Estado tiene como objetivo asegurar una igualdad real y sustantiva, que permita la superación de las barreras que enfrentan estos grupos en situación de desventaja. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como los integrantes de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales y los particulares que gestionen recursos públicos tienen la obligación de promover, a través de los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que los contratistas

destinen una parte de los recursos del contrato a la provisión de bienes o servicios por parte de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Entre estos grupos se incluyen a personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, individuos en proceso de reintegración o reincorporación, y aquellos sujetos de especial protección constitucional. Esta disposición tiene como objetivo garantizar el acceso de estas poblaciones a oportunidades de empleo y participación en la economía, contribuyendo a su inclusión social y económica.

Asimismo, se debe asegurar que la provisión de bienes o servicios por parte de estas poblaciones se realice bajo condiciones que garanticen la calidad, sin que ello afecte el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales vigentes, los cuales regulan las relaciones comerciales y la competitividad en el contexto global. Es imperativo que, aunque se fomente la inclusión de grupos vulnerables en los procesos contractuales, se mantengan los estándares de calidad y eficiencia exigidos por la normativa y los acuerdos internacionales, evitando la generación de situaciones que puedan comprometer la competitividad o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La participación de los sujetos previamente mencionados en la ejecución del contrato será fomentada después de realizar un análisis exhaustivo sobre su oportunidad y conveniencia, basado en los Documentos del Proceso. Este análisis tomará en cuenta tanto el objeto del contrato como el alcance y las obligaciones que se derivan del mismo, con el fin de asegurar que su inclusión sea adecuada para el cumplimiento de los objetivos contractuales y optimice el desarrollo de las actividades establecidas.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas conforme a las condiciones establecidas por la ley o el reglamento aplicable, y, cuando corresponda, se regirán por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En caso de no existir una condición especial prevista en la normativa vigente, la acreditación se realizará de acuerdo con los términos definidos en el pliego de condiciones o en el documento equivalente correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, y en ejercicio de la potestad establecida en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente establecerá el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista deberá destinar al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, regulará las condiciones para su incorporación en la ejecución del contrato, así como las sanciones pecuniarias aplicables en caso de incumplimiento injustificado de dicha obligación.

Por lo anterior, el comité técnico estructurador procedió a revisar las estadísticas reportadas por el DANE y presenta las cifras oficiales correspondientes a la pobreza multidimensional, así como la actualización de las mismas. En 2024, la pobreza multidimensional en el país alcanzó un 11,5%, lo que representa una disminución de 0,6 puntos porcentuales en comparación con el 12,1% registrado en 2023. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

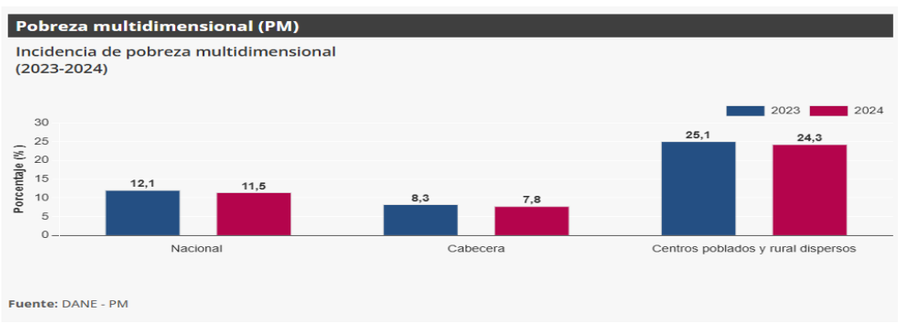


Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Sin embargo, a pesar de los datos que muestran que en los departamentos donde se ejecutará el presente servicio, el índice de pobreza multidimensional es inferior al promedio nacional, se debe señalar que, dada la especialidad del contrato a ejecutar, es probable que las empresas que presenten ofertas a la entidad ya cuenten con personal especializado para llevar a cabo la actividad requerida. Es importante destacar que, según lo indicado por el comité técnico estructurador, se requieren tres personas con la especialidad específica para desarrollar el objeto contractual.

Cabe destacar que, a nivel nacional, el índice de pobreza multidimensional en Colombia se ubicó en 11.5% para el año 2024. Sin embargo, existen variaciones significativas entre departamentos. Por ejemplo, en Casanare, este índice es más bajo que el promedio nacional.

Es de precisar que el comité técnico estructurador indica que se requiere 3 personas para desarrollar el objeto contractual, por lo tanto, el porcentaje de ley que debe cumplirse es del 5%, lo que en este caso equivale a 0,15%. Sin embargo, es preciso señalar que este porcentaje no cumple con el mínimo requerido según la normativa aplicable, por tal razón no se dará aplicación a este numeral.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en aras de dar cumplimiento a la normatividad, dentro del proceso como medida en el sistema de preferencias se incorporaron criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad específicamente en la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1 del presente documento.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica; por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007, en donde el único factor de selección es el menor precio

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica; por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007, en donde el único factor de selección es el menor precio

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional - Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero su postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

Nota: Al proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso configurado en la misma plataforma. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

Anexo N° 1 matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA		
Seriedad de la oferta	10% o 13% del valor del presupuesto oficial, según corresponda	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato en SECOP II.
GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO		

Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II durante la ejecución y seis (6) meses más contados desde el término de ejecución. **Nota:** En todo caso, este ampra deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del Contrato.
Calidad y correcto Funcionamiento De Bienes	30% del valor del contrato	Un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción total de los bienes.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, durante el plazo de ejecución, y hasta tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Desde firma electrónica del contrato en el SECOP II, durante el plazo de ejecución y hasta el plazo de ejecución contractual.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:

1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales: El amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, garantizando de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir la calidad de los elementos dentro del plazo de garantía ofrecido por el contratista. Este mecanismo de cobertura se exige además de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015 Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes, porque se debe cubrir la calidad e idoneidad señaladas en el estatuto del consumidor y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento al objeto del contrato, establecido que son destinados al uso para el cual fueron adquiridos o a satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio.

En relación con la garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** se deberá tener en cuenta:

a. Para este caso, el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
b. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

c. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
d. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
e. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
f. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
g. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
h. Cobertura expresa de amparo patronal.
i. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
j. Se debe establecer la nota de los DEDUCIBLES: 10%

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X
9	Pacto de integridad	X

FIRMAS:

TC. JULIAN DARIO PEREZ GARCIA **Ordenador del Gasto y Delegado Contractual**	TC. JUAN DAVID CASTRILLON ESCOBAR **Gerente del Proyecto Ítem 1 GACAS**
TC. JOHANA ANDREA SALAMANCA CORDERO **Gerente del Proyecto Ítem 2 SUINA**	T3. FERRER PABON LUZ CLARA **Comité Estructurador Técnico Ítem 1 GACAS**
AS16. HINOJOSA SABOGAL JONH ANDERSON **Comité Estructurador Técnico Ítem 1 GACAS**	CT. ERNESTO ANDRES RINCON MACHADO **Comité Estructurador Técnico Ítem 2 SUINA**
CO. CLAUDIA XIMENA VELÁSQUEZ VALDERRAMA **Comité Estructurador Económico**	CO. YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA **Comité Estructurador Jurídico**